

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00209

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora DEISY YULIANA PIEDRAHITA en contra del señor JUAN ESTEBAN ALVAREZ PINO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: El incremento a la cuota se hace con base en el salario mínimo, cuando en el acta de audiencia se estableció que aumentaría conforme a la variación del IPC; debe entonces adecuarse la demanda en este sentido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.